Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00444 00
Tipo de Proceso: Aprehensión de Vehículo

Por reunir la anterior solicitud los requisitos estipulados en el numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 que reglamentó el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, el despacho

RESUELVE

1. ADMITIR la anterior solicitud elevada por BANCO FINANDINA S.A.

2. ORDENAR la aprehensión y entrega del bien dado en garantía y que a continuación se describe, a favor de la entidad BANCO FINANDINA S.A.:

Marca: SSANGYONG
Línea: ACTYON G23D
Modelo: 2013
Placa: MTN 931
Color: PLATA FINA

En tal sentido, por Secretaría ofíciese a la Policía Nacional sección Automotores para que proceda con la inmovilización del referido rodante. Una vez retenido, deberá ser entregado a la sociedad BANCO FINANDINA S.A. Infórmese en la respectiva comunicación el lugar en el cual podrá ser dejado el vehículo (instalación del Banco Finandina S.A., ubicada en la Calle 93 B N° 19 - 31 Oficina 201, Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá. D.C.), y en caso de que ello no sea posible, deberá ser dejado en parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional Cundinamarca.

3. Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA como apoderada de la sociedad BANCO FINANDINA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ